

RAFAEL RODRÍGUEZ CHACÓN*

HOMENAJE AL P. VELA

Quiero comenzar agradeciendo a los organizadores de este Acto que me hayan invitado a participar en el homenaje al profesor Luis Vela Sánchez. Sin duda les ha movido a ello el hecho de que tuve la fortuna y el honor de ser alumno de él.

Concretamente lo fui en los años académicos del bienio 1967-1968 y 1968-1969, cuando no hacía mucho que la Facultad de Derecho Canónico de la Universidad Pontificia Comillas se había trasladado a Madrid y tenía su sede en un edificio singular sito en la Avenida de la Moncloa. También lo fui en los cursos de doctorado del año académico siguiente 1969-1970.

Una buena parte de lo que a continuación diré está centrado en recuerdos que conservo de aquella época.

Ejercía ya entonces el P. Vela las funciones decanales y fui así testigo de cómo, desde su cargo, supo él orientar la Facultad admirablemente en esa complicada época que fue para los canonistas el postconcilio. Desde la perspectiva actual, tal vez no sea fácil apreciar la dificultad que suponía seguir teniendo como corpus legal vigente el Código de 1917, pero resultado obligado atender al mismo tiempo al espíritu de los documentos elaborados por los Padres conciliares.

El P. Vela en esos años nos daba sus clases sobre Matrimonio y Personas en la Iglesia. Desde mi perspectiva de entonces joven estudiante, ya desde las primeras clases que recibí, me impresionó la profundidad de las exposiciones del Padre Vela pero, sobre todo, su sensibilidad hacia los nuevos horizontes que se

* Universidad Complutense; r.rodiguez.chacon@icam.es

abrían para el Derecho de la Iglesia. Las disciplinas que él impartía —matrimonio, personas y Filosofía del Derecho— eran especialmente adecuadas para proyectar en ellas ese planteamiento tan característicamente suyo, el personalismo jurídico, que oportunamente da título al libro homenaje que hoy se presenta.

Escuchándole en clase —y también hablando con él fuera de clase— se notaba claramente que era un atractivo ejemplo de esos maestros que han pensado —y mucho— sobre aquello de lo que hablan. Pero que, además, luego dicen lo que piensan, con claridad y valentía, sobre el tema del que se trate.

El peculiar enfoque que asumía el Padre Vela, en mi caso, avivó el interés que había despertado en mí el Derecho canónico en general y, en particular, el Derecho matrimonial canónico.

Tuve mi primera aproximación al Derecho de la Iglesia católica en la Universidad Complutense de Madrid, donde disfruté del magisterio del profesor don José Maldonado y Fernández del Torco, un jurista eximio en toda la extensión de la palabra, y fue él quien, al ver la curiosidad que me había suscitado esa inicial toma de contacto con el Derecho canónico en el inmediato post-concilio, me animó a cursar la licenciatura en Derecho canónico, combinando su estudio con el de los últimos años de la licenciatura en Derecho en la Complutense.

Nunca agradeceré suficientemente ese consejo, que me permitió conocer y tratar al excelente plantel de profesores de la Facultad de Derecho Canónico de Comillas y, en especial, al Padre Vela.

Por cierto, fui en esos años el único laico de la promoción, aunque en promociones anteriores ya habían cursado la licenciatura en Derecho canónico algunos otros seculares. Pero si menciono el dato es porque quizá esa posición de estudiante simultáneo en la Complutense y en Comillas me permitía apreciar mejor cómo lo jurídico no tenía por qué quedar reducido a un frío positivismo, sino que podía y debía beneficiarse de una reflexión conectada con valores superiores y trascendentes.

Esto lo hacían muy bien los profesores de Comillas de aquella época y en concreto el Padre Vela que, sin renunciar al análisis técnico-jurídico, se entregaba frecuentemente y de modo en verdad atractivo a profundas reflexiones filosóficas, salpicadas muchas veces con las abundantes referencias a San Agustín que también aparecen en sus escritos.

Permítanme que, conectando con lo dicho, haga un paréntesis.

He pensado siempre que el Derecho canónico es una asignatura muy necesaria en la formación de todo jurista, precisamente porque proporciona una visión del Derecho no reduccionista, como es la propia del normativismo imperante. Así que no quiero dejar de mencionar que es una verdadera lástima que las disciplinas de línea humanística y, en especial, el Derecho canónico, hayan quedado relegadas hoy al lugar secundario —cuando no marginal— al que las han reba-

jado no pocos planes de estudio de las Universidades civiles españolas. Creo que eso originará un déficit formativo de futuras promociones de legistas. Ojalá en el futuro cambie esta tendencia, pero me temo que no van por ahí las aguas que vienen del llamado «proceso de Bolonia», que más bien suponen profundizar en lo que me parece es un error descomunal.

Volviendo a la Facultad de Derecho Canónico de Comillas de aquella época, creo que debo mencionar cómo, bajo la dirección del Padre Vela —en especialmente estrecha coordinación en este punto con otro de los que fueron mis profesores, el incansable Padre Corral, pero con la colaboración y aportación de los demás docentes— abrió también por entonces camino sobre una línea de contacto con el Derecho secular que venía obligada por la impronta conciliar: los estudios sobre libertad religiosa.

También venía yo con el interés despierto por este tema a partir de las enseñanzas recibidas del profesor Maldonado. Encontré en la Facultad de Derecho Canónico un acicate importante en ese campo y dí, con su impulso, mis primeros pasos de investigación elaborando la tesina precisamente sobre la Libertad religiosa.

En el libro que hoy se presenta, el Padre Díaz Moreno —que, por cierto, fue también uno de los profesores que tuve la fortuna de conocer en la licenciatura y cursos de doctorado— sintetiza excelentemente las líneas de fuerza del pensamiento filosófico y jurídico del Padre Vela plasmada en sus escritos; y lo hace sin dejar de expresar su grato sentimiento en lo que toca a la relación humana y personal amical que ha habido entre ellos.

Por mi parte, no me referiré a la obra publicada del Padre Vela, tan bien expuesta por el Padre Díaz Moreno. Pero, salvando las diferencias obligadas por la distinta naturaleza de la relación profesor-alumno, he de hacer aún unas breves consideraciones complementarias, que guardan un cierto paralelismo con esas facetas, refiriéndome a los planos docente y de trato personal del profesor al que rendimos homenaje.

Ya he apuntado antes la impactante profundidad de las reflexiones que el Padre Vela hacía en sus clases. Tengo que añadir que, al mismo tiempo estaba presente en sus exposiciones una visión positiva y avanzada, pero realista y esencialmente didáctica.

Un botón de muestra.

Como es sabido, a finales de los sesenta se estaba produciendo la primera jurisprudencia rotal que abriría después sendas decisivas en materia de incapacidad psicológica consensual. Y el Padre Vela era ya entonces un decidido partidario de profundizar en esa línea, en la que se involucró desde un principio. Sin duda mis compañeros de promoción recordarán la sagacidad de sus análisis sobre estos aspectos cuando nos hablaba de la «inmoralidad constitutiva» —término que había usado alguna sentencia rotal precursora, precisamente para diferenciar la capacidad de entender el matrimonio y la de valorarlo— y de la necesidad

de revisar la forma en que se manejaban los conceptos de amencia y *demencia in re uxoria*.

Pero también hay que recordar lo afortunado y cercano de los ejemplos con los que ilustraba su reflexión.

Así, con enorme sencillez, nos hacía llegar el mensaje de lo inadecuado que resultaba reducir a un puro intelectualismo conceptualista la base del consentimiento matrimonial y cómo se hacía imprescindible conectar el *in fieri* con el *in facto esse* con el ejemplo —del todo expresivo— de que, del mismo modo en que, para ser futbolista no basta con saber mucho de fútbol y con querer serlo deliberada y libremente, tampoco basta con saber lo que es el matrimonio y con quererlo, para realizarlo.

En sus exposiciones de clase, junto a la hondura, no ha faltado nunca esa vertiente de sencillez. Y, a la vez, él ha sido en todo momento consciente de que la reflexión teórica es sin duda un ejercicio necesario para el progreso. Pero que por atractiva que sea intelectualmente esa reflexión quien quiera preocuparse verdaderamente de lo jurídico no debe olvidar que el Derecho trata de seres de carne y hueso, con su grandeza, pero también con las limitaciones propias de su condición. Que trata de y que trata con personas.

A título individual tengo que agradecer de modo directo al Padre Vela que, cuando le mostré mi inclinación al ejercicio forense del Derecho matrimonial canónico, me orientara también en ese difícil sendero, como me consta ha orientado a otros. Pero tengo también que agradecerle que además me recordara la necesidad de continuar estudiando en todo momento. Ese singular interés por conectar reflexión y realidad es sin duda una característica muy suya.

Y he de referirme también a la proximidad humana del profesor, que se hacía presente en las estimulantes frases de aliento que dirigía a los jóvenes, en el trato individualizado y próximo a los alumnos y en la disposición que ha mostrado por transmitir generosamente sus saberes a quien acudía a él.

Veo que también posteriores promociones han tenido experiencias similares con el padre Vela. Sin ir más lejos, en el prólogo del libro que hoy se presenta, la profesora Peña hace alusión a esa vertiente.

Años después de haber pasado por las aulas de la Facultad de Derecho canónico de Comillas he coincidido varias veces con el Padre Vela en otros acontecimientos académicos y simposios y he comprobado que él continuaba en la misma línea. No podía ser de otro modo: quien tanto ha meditado y proyectado sobre la persona humana y su dignidad no podía menos que ser él también una excelente persona.

En fin, si Thomas Hobbes extendió el tópico antiguo de Plauto que reza *homo homini lupus* (el hombre es un lobo para el hombre) el Padre Vela ha venido haciendo bueno con su teoría y su práctica el mucho mejor enunciado en que transmutó D'Ors tan negativa visión del ser humano, convirtiendo la

anterior máxima en esta otra: *homo homini persona*, el hombre es para el hombre persona.

No debo alargar más este acto con mi intervención.

No sé si he tenido la fortuna de haber sabido expresar mi testimonio de admiración personal por el Padre Vela, sentimiento que, aunque no pueda ni deba atribuirme la representación de otros antiguos alumnos, creo es también el de todos cuantos hemos tenido el privilegio de disfrutar de su magisterio.

Permítanme que concluya diciendo al querido profesor, simplemente, gracias por sus enseñanzas, por su proximidad humana y por haber alentado, orientado e iluminado a tantas generaciones de juristas.

